



## LP INTERNACIONAL 212/18

### CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y PREMETRO

#### CIRCULAR CON CONSULTA N° 41

Buenos Aires, 19 de junio de 2018

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "G. Gallo". Below the signature, the text identifies the signer:

Gabriel Gallo  
Coordinador de Licitaciones  
Gerencia de Compras y Contrataciones  
Subterráneos de Buenos Aires S.E.



**Índice de la Circular:**

1. Consulta 89090693: Otros gastos de operaciones - Seguridad industrial ..... 3
2. Consulta 89090612: Garantía de Cumplimiento renovable ..... 3
3. Consulta 34090067: Días de vacaciones ..... 3
4. Consulta 34090138: Coches-km base recorridos ..... 4
5. Consulta 89090008: Oferta económica ..... 4
6. Consulta 89090010: Análisis de precios ..... 4



## **CONSULTAS:**

### **1. Consulta 89090693: Otros gastos de operaciones - Seguridad industrial**

"En el documento "5.1.5 EBP 2017" se dan cifras en Pesos para " Otros gastos de operaciones - Seguridad industrial", se les ruega expliquen a que corresponden estos gastos"

**RESPUESTA:** De acuerdo a la documentación que nos provee el Operador actual, se aloca en este rubro el gasto de Obra Social Diferenciada.

### **2. Consulta 89090612: Garantía de Cumplimiento renovable**

"Parece muy difícil obtener desde ya una garantía para la duración entera del contrato + 365 días y que tome en cuenta el reajuste de precios. Se puede presentar una Garantía de Cumplimiento renovable que siga el calendario de Revisión de la contribución (2 años, y luego 4 años a cada vez) ?"

**RESPUESTA:** Afirmativo. Se puede presentar una Garantía de Cumplimiento renovable.

### **3. Consulta 34090067: Días de vacaciones**

" En la planilla 3.5.3.1\_dotacion\_aom\_noviembre\_2017, hemos detectado que los empleados tienen más días de vacaciones que los reglamentados en la LCT, artículos 150 a 153.

Por ejemplo, empleados con antigüedad menor a 5 años, han informado 16 días, en lugar de 14.

¿Podrían confirmarnos si existe algún acuerdo interno, escrito o tácito, que otorga días adicionales? En ese caso, ¿por favor pueden clarificar como se aplica?"

**RESPUESTA:** De acuerdo a nuestro entendimiento rige la siguiente disposición: VACACIONES Convenio Colectivo de Trabajo 384/99 "E", Acta AGTSyP Agosto de 2012 Es el período de pago, mínimo y continuado de descanso anual que se le otorga al trabajador por razones biológicas y de integración familiar. Del concepto se desprende que las vacaciones deben ser pagas por el empleador y obligatorio su goce. Por acuerdo logrado y suscripto por la AGTSyP en 2012, se incrementaron los días de Licencia Ordinaria (Vacaciones), por encima de lo dispuesto en la LCT, en razón de "un (1) día más, por cada siete (7) días de licencia vacacional", quedando: § 16 días corridos cuando la antigüedad no excede de 5 años, § 24 días corridos cuando la antigüedad no excede de 10 años, § 32 días corridos cuando la antigüedad no excede de 20 años, § 40 días corridos cuando la antigüedad tiene más de 20 años. Las vacaciones anuales se otorgan por el empleador preferentemente en el período que va desde el 1º de Octubre al 30 de Abril. Las vacaciones comienzan un día lunes o siguiente hábil si aquel fuera feriado o no laborable. Tratándose de trabajadores que prestan servicio en días inhábiles, las vacaciones deben comenzar después del franco semanal del trabajador o siguiente hábil si aquel fuera feriado o no laborable. Cuando un matrimonio se desempeñe al servicio de la empresa, las



vacaciones deberán otorgarse en forma conjunta y simultanea. A solicitud del trabajador se otorgarán las vacaciones acumuladas junto a la licencia de matrimonio.

#### **4. Consulta 34090138: Coches-km base recorridos**

*"En el caso de que los Coches-km base recorridos no se hayan realizado por ambas razones (1.1 y 1.2), ¿se corregira el valor de Coches-km base recorridos en 3.3.1.2 para ajustar (devolver) los Coches-km base recorridos que no se realizaron por las causas esbozadas en 3.3.1.1? (causa atribuible a SBASE, caso fortuito o fuerza mayor)."*

**RESPUESTA:** En el caso en el que el Operador no corra los CKC programados por las dos razones indicadas en 3.3.1.1. y 3.3.1.2. se segregaran los CKC no recorridos en las dos categorías Los CKC no recorridos por las causales indicadas en 3.3.1.1. se pagaran al PF o al PM según correspondan a las subcategorías CKCB o a CKCI. Los CKC no recorridos por la causal indicada en 3.3.1.2. no se pagaran. A todos los efectos de este contrato los CKC no recorridos por las causales indicadas en 3.3.1.1. serán remunerados como si hubieran sido recorridos.

#### **5. Consulta 89090008: Oferta económica**

*"Entendemos que en relación al sobre N°2 , el único documento que tenemos que entregar como parte de este sobre seria el anexo "2.1.2 Anexo II Formulario OFERTA ECONOMICA". Pueden confirmarlo ?"*

**RESPUESTA:** El contenido del Sobre N°2 debe ser:

1-Carta de presentación de oferta económica. Se adjunta el Modelo. En caso de discrepancia entre la cifra mencionada en números y la que figura en letras, prevalecerá esta última.

2- Formulario Oferta Económica, tal como se indica en la Circular Sin Consulta N°13.

- a- Apertura Oferta Económica
- b- Propuesta para el cálculo de la redeterminación

3-Tabla de Estructura de Insumos y Ponderación que ha fijado SBASE en la Circular Sin Consulta N°13.

#### **6. Consulta 89090010: Análisis de precios**

*En el pliego de bases y condiciones concesión servicio subte, al artículo 4.5, se establece que el "Análisis de precios e índices de referencia asociados a cada insumo conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 según modelo Anexo III". Sin embargo no se ha localizado el Anexo III en el DR. Unicamente existe un Anexo III como anexo al Contrato de Concesión y que hace referencia al reglamento operativo (2.4.1 RO-). Por favor, confirmar a que ANEXO III , se refiere el Pliego en su articulo 4.5."*

**RESPUESTA:** Referirse a la Circular Sin Consulta N°13